



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO

A LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES QUE SE FINANCIAN CON RECURSOS ORDINARIOS

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, hace de su conocimiento la aprobación del Decreto Supremo N° 114-2016-EF “Aprueban normas reglamentarias para la aplicación de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, el mismo que entró en vigencia a partir del 13 de mayo de 2016 y que dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales.

La Comisión Evaluadora deberá elaborar y aprobar un listado complementario que contendrá las deudas generadas por las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, el cual será la base para los pagos de sentencias judiciales que no superen los S/ 50 000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) por cada beneficiario.

Para la elaboración del listado complementario, los Comités de cada pliego a los que hace referencia el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado mediante D.S N° 001-2014-JUS, deberán remitir a la Comisión Evaluadora su listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de marzo del año 2015, con acta de aprobación conteniendo información de los pagos realizados, con posterioridad a esa fecha y/o modificaciones al listado para su presentación a la Comisión Evaluadora.

La información que remitan los Comités de cada Pliego debe ser generada a través del aplicativo informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado” publicado en la siguiente dirección electrónica <http://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales/>.

El plazo para remitir la información vence el 11 de junio de 2016 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°114-2016-EF.

Se recomienda a los titulares de las entidades en mención adoptar las medidas pertinentes para el correcto registro de la información y su remisión oportuna.

Lima, mayo de 2016
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Contabilidad Pública